



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de los terrenos del sector "Carretera de Guadalupe 1-SI 1.2 (o)". (2018080645)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo actual, ha acordado lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, declarar la inviabilidad de la iniciativa objeto de la consulta presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Carretera de Guadalupe I-SI 1.2 (O), para la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución privada, en forma de gestión indirecta, de compensación, del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada SI 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I".

Segundo. De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora, por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación, del citado sector de suelo urbanizable.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, iniciar expediente para la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en el citado sector para su nueva división ajustada al plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al plan.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 101.3, 102, 103 y 104 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, antes mencionado,

- a) La iniciación del expediente de reparcelación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia; y se notificará individualmente a los propietarios incluidos en el sector y a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en el sector de que se trata.
- b) Se deberá recabar de oficio, del Registro de la Propiedad de esta ciudad, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación.
- c) Se requerirá a los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha



notificación, exhiban los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, bajo apercibimiento de las responsabilidades civiles y/o penales que en su caso puedan derivarse de la omisión o error en dichas declaraciones cometida con dolo o negligencia grave.

- d) La iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del sector hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra este acuerdo, en cuanto acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Villanueva de la Serena, 16 de marzo de 2018. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.